

Conocimiento sobre derechos y privacidad de imágenes en medicina interna

Carla Maria Lima Olivi¹, Antonio Andesson de Sousa Felix¹, Antônio Guilherme Souza Curaçá¹, Clara Ozeny Lima Olivi¹, Gabriella Sthefany Santiago Silva¹, Jeferson Hernandes Schaida da Silva¹, Lucas Ferreira Alves¹, Nancy Segovia Coronel¹, Olinda María Higinia Gamarra Rojas¹

1. Universidad Privada del Este, Ciudad del Este, Paraguay.

Resumen

La formación de los profesionales de la salud debe estar guiada por el respeto a los principios éticos y legales de la profesión. El objetivo de este estudio fue evaluar el nivel de conocimiento de los pasantes de medicina de la Universidad Privada del Este, sede Ciudad del Este, sobre el derecho de uso de imágenes de pacientes en internet. El estudio fue descriptivo, cuantitativo y transversal. La población estuvo constituida por médicos internos de la Universidad Privada del Este, sede Ciudad del Este, que se encontraban realizando su pasantía en el año 2024. Participaron 50 médicos internos que respondieron a un cuestionario digital. Se encontró que 34 estaban a favor del uso de imágenes en entornos médicos, mientras que 16 estaban en contra. Este estudio pone de manifiesto la necesidad de mejorar la enseñanza sobre los derechos de imagen y la privacidad en la formación médica.

Palabras clave: Privacidad. Internado y residencia. Estudiantes de medicina.

Resumo

Conhecimento de direitos de imagem e privacidade no internato em medicina

A formação dos profissionais de saúde deve ser orientada pelo respeito aos princípios éticos e legais da profissão. O objetivo deste estudo foi analisar o nível de conhecimento dos estagiários de medicina da Universidad Privada del Este, sede Ciudad del Este, sobre o direito de uso de imagens de pacientes na internet. O estudo foi descritivo, quantitativo e transversal. A mostra foi composta por médicos internos da Universidad Privada del Este, sede Ciudad del Este, que estavam fazendo estágio em 2024. Participaram 50 médicos internos que responderam a um questionário on-line. Em relação ao uso de imagens em contextos médicos 34 estavam a favor, enquanto 16 contra. Este estudo destaca a necessidade de melhorar o ensino sobre direitos de imagem e privacidade na formação médica.

Palavras-chave: Privacidade. Internato e residência. Estudantes de medicina.

Abstract

Knowledge of image rights and privacy in medical internship

Healthcare professionals' education and training must be guided by respect for the ethical and legal principles of the profession. This descriptive, quantitative and cross-sectional study analyzed the level of knowledge exhibited by medical interns at the Universidad Privada del Este, Ciudad del Este headquarters, on the right to use patient images on the internet. Interns from the Universidad Privada del Este, Ciudad del Este headquarters, doing their internship in 2024 were included in the study sample. A total of 50 participants answered an online questionnaire. Regarding the use of images in medical settings, 34 were in favor whereas 16 were against. This study highlights the need to improve teaching about image rights and privacy in medical education.

Keywords: Privacy. Internship and residency. Students, medical.

Los autores declaran que no existe ningún conflicto de interés.

Los numerosos conflictos derivados de las prácticas cotidianas de salud, del desarrollo tecnológico y de las nuevas formas de atención y asistencia se han convertido en objeto de estudio en los últimos años. Entre los principios éticos que han sufrido un gran impacto a principios de este milenio, se puede destacar la privacidad y confidencialidad de la información, las cuales se refieren a la relación profesional-paciente, ya que el riesgo potencial de violación de uno de ellos compromete enormemente el establecimiento de confianza necesaria en las relaciones sociales y un trabajo de calidad entre usuarios, profesionales e instituciones de salud¹⁻⁴.

La formación de los profesionales sanitarios debe estar guiada por el respeto a los principios éticos y legales de la profesión. Sin embargo, la evolución tecnológica ha contribuido al surgimiento de diferentes tipos de riesgos en la práctica clínica, lo que se suma a la popularización de las redes sociales, que han aumentado la exposición irregular y excesiva de imágenes de pacientes al público no especializado. Con los trabajos académicos en el campo práctico, la preocupación constante por la posible captura y publicación de imágenes de pacientes sin autorización nos hace reflexionar sobre la enseñanza de la bioética, que aborda el derecho a la imagen y la privacidad^{4,5}.

Las redes sociales han cambiado nuestra percepción sobre el mundo. Esta herramienta creada para informar y socializar también pasó a utilizarse como herramienta de trabajo⁵. Cada usuario tiene un perfil conectado a la red, por lo que cualquier nueva información o evento se actualiza inmediatamente. Sin embargo, con la aparición y el auge excepcional de las nuevas tecnologías, que amplifican y afirman la imagen como elemento central de la vida en sociedad, nos enfrentamos a la amenaza de violaciones de la imagen y de la privacidad. Debido a la evolución de internet, y con la creación de nuevos medios de comunicación, surgen plataformas digitales que utilizan la imagen como elemento principal^{6,7}.

Desde esta perspectiva, aún en el discurso de que la imagen capturada será utilizada en beneficio de la sociedad, es necesario reflexionar sobre lo estipulado en el código de ética de la profesión médica respecto a fotografiar pacientes sin autorización previa y transmitir estas imágenes a personas no involucradas directamente en el cuidado. Vale resaltar que si bien utilizada la tecnología es

un gran apoyo para los profesionales sanitarios, siempre y cuando no vulnere los derechos de los pacientes y no los exponga a situaciones que puedan avergonzarlos o perjudicarlos^{3,8}.

A partir de estos antecedentes, el objetivo de esta investigación es evaluar el nivel de conocimientos de los médicos internos de la Universidad Privada del Este, filial Ciudad del Este (UPE filial CDE), sobre el derecho de uso de las imágenes de los pacientes en internet.

Método

Este artículo se trata de un estudio descriptivo, cuantitativo y de corte transversal. La muestra estuvo compuesta por médicos internos de la UPE filial CDE que realizaban su internado en el año de 2024. Los criterios de inclusión fueron médicos internos de la UPE filial CDE que cumplían su internado en el Departamento de Alto Paraná, Paraguay. Y los criterios de exclusión fueron los participantes con consentimiento informado no firmado y aquellos que no respondieron el cuestionario completo.

La recolección de datos fue hecha por la aplicación del cuestionario digital vía Google Forms; las informaciones sobre la investigación y el consentimiento informado también estuvieron disponibles en la versión digital. El cuestionario aplicado fue utilizado previamente en el estudio de Leal y colaboradores, y estuvo constituido por preguntas sobre los aspectos sociodemográficos de los participantes, el conocimiento sobre la captación y la reproducción de imágenes de pacientes en ambientes de asistencia sanitaria⁹. Los cuestionarios fueron aplicados previamente a dos expertos en el área de la medicina como estrategia de evaluación del método.

Para el análisis de datos se utilizó estadística descriptiva, mediante los cálculos de la frecuencia absoluta y de la frecuencia relativa.

Esta investigación obtuvo la aprobación del Comité de Ética de la Investigación y la firma del consentimiento informado por cada participante. Este estudio involucra la participación de seres humanos; y, por eso, los procedimientos realizados están de acuerdo con los patrones éticos de la Universidad Privada del Este, filial CDE, y con las *Pautas éticas internacionales para la investigación*

relacionada con la salud con seres humanos del Consejo de Organizaciones Internacionales de las Ciencias Médicas (CIOMS) de 2016.

Entre otros temas, las referidas pautas tratan del valor social y científico, del respeto de los derechos (pauta 1), de personas que tienen capacidad de dar consentimiento informado (pauta 9), de recolección, almacenamiento y uso de datos en una investigación relacionada con la salud (pauta 11) y de uso de datos obtenidos en línea y de herramientas digitales en la investigación relacionada con la salud (pauta 22)¹⁰.

Esta investigación no presenta riesgos a los participantes. Toda la información obtenida y los resultados de la investigación fueron tratados confidencialmente; en virtud de ello, estas informaciones fueron guardadas y separadas de los datos de identificación para anonimizar los resultados, que fueron archivados electrónicamente. En la base de datos que contenga las informaciones, se retiró

la información de identificación y solo se incluyó los códigos de identificación de los participantes.

Este estudio espera contribuir con el avance de los conocimientos sobre el derecho de imágenes de los pacientes y con la evaluación del grado de empoderamiento de los profesionales sobre los aspectos éticos en la exposición de imágenes de los pacientes en internet. Los participantes podrían retirar su participación en la investigación en el momento que quieran. En esta investigación no se identificaron conflictos de interés.

Resultados

Esta investigación obtuvo una muestra de 50 médicos internos de la UPE filial CDE. Para responder al cuestionario se accedía el enlace en Google Forms. Los datos obtenidos están descritos en las Tablas 1 y 2.

Tabla 1. Resultados del cuestionario aplicado

Pregunta	Respuestas			
	Sí n	%	No n	%
¿Alguna vez usted ha fotografiado o filmado a algún paciente (paciente, examen, historia clínica, niños...)?	34	68	16	32
¿Solicitó alguna autorización verbal al paciente o a su tutor para tomar las imágenes?	34	68	16	32
¿Ha pedido permiso por escrito al paciente o a su tutor para tomar las imágenes?	9	18	41	82
¿Ha anotado en la historia clínica la autorización del paciente o tutor para la captura de imágenes?	10	20	40	80
¿Alguna vez ha visto a alguien fotografiar o grabar a un paciente o cualquier procedimiento sin autorización?	27	54	23	46
¿Cree que tomar imágenes de alguien sin su permiso previo tiene implicaciones legales?	46	92	4	8
¿Cree que se debe preservar la imagen del individuo?	49	98	1	2
¿Conoce alguna disposición de la Constitución Federal, del Código Civil y del Código Penal brasileño que prevea sobre la captura y el uso de la imagen de la persona?	27	54	23	46
¿Conoce alguna legislación en el código de ética de su profesión que prevea la captura y el uso de imágenes de pacientes?	21	42	29	58
¿Tomó clases de ética profesional durante sus estudios de pregrado?	47	94	3	6

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 2. Resultados del cuestionario aplicado

¿Cómo evalúa su conocimiento del código de ética de su profesión?	n	%
Nivel bajo	11	22
Nivel medio	32	64
Nivel alto	7	14

Fuente: Elaboración propia.

En secuencia al cuestionamiento sobre el acto de fotografiar o filmar a algún paciente, en los casos afirmativos, también fue solicitado los motivos, y se obtuvo las siguientes respuestas (Tabla 3):

Tabla 3. Motivos por los cuales los médicos internos fotografían o filman a sus pacientes

Motivos	n	%
Caso clínico	18	36
Discusión con colegas	14	28
Otros	12	24
No hizo	2	4
Publicación	2	4

Fuente: *Elaboración propia.*

Discusión

En los últimos años, el avance de la tecnología ha promovido el uso extendido de las tecnologías de la información y la comunicación en el ámbito de la salud, lo cual proporciona mayor practicidad y accesibilidad tanto para los profesionales de la salud como para los pacientes. Esta tendencia ha facilitado el intercambio de imágenes médicas en diversos escenarios, como entornos hospitalarios, donde su uso puede contribuir al diagnóstico, tratamiento y seguimiento de los pacientes.

Sin embargo, el aumento en el uso de imágenes en el área de la salud ha suscitado preocupaciones respecto a la preservación de los derechos de imagen de los pacientes, los cuales deben ser considerados como una parte integral del respeto a la privacidad y a la confidencialidad en el cuidado de la salud¹¹.

Esta investigación realizada con 50 participantes expone que 34 respondieron a favor del uso de imágenes en entornos médicos, mientras que 16 expresaron su desacuerdo. Estos resultados indican que, si bien una mayoría de los encuestados percibe beneficios en el uso de imágenes, existe un sector significativo que tiene reservas, posiblemente relacionadas con la privacidad y el respeto a los derechos de los pacientes.

Asimismo, este estudio revela una problemática subyacente: muchos profesionales de la salud en formación desconocen la importancia de la preservación de la imagen del paciente. Este resultado apunta a una brecha en el currículo de los programas de estudio, en los que no se suele abordar de manera exhaustiva la ética y la normativa sobre el uso adecuado de imágenes en contextos clínicos¹².

La falta de formación en esta área puede llevar a que se comprometa la confidencialidad y el respeto por la identidad de los pacientes, principios fundamentales en la relación médico-paciente. De ahí la necesidad de reforzar, dentro de los programas de estudio, temas relacionados con los derechos de imagen y la ética profesional, de manera que los futuros profesionales de la salud adquieran una comprensión completa y aplicable de los derechos de sus pacientes en este aspecto.

Entre las principales razones expuestas por los participantes favorables al uso de imágenes en entornos médicos, destacan el valor educativo y de colaboración que estas aportan. En concreto, el 36% de los encuestados justificó su postura en la utilidad de las imágenes para la exposición de casos clínicos, mientras que un 28% consideró el valor de estos registros para la discusión entre colegas, y un 24% optó por no especificar el motivo.

Es ampliamente reconocido que la formación práctica de los internos en el ámbito de la salud, especialmente en su interacción diaria con los pacientes, es fundamental para su aprendizaje. En este contexto, las tecnologías de la información y la comunicación juegan un papel crucial, al permitir el registro de datos visuales que contribuyen a la comprensión de patologías y tratamientos, y apoyan el desarrollo de habilidades diagnósticas y terapéuticas¹³.

No obstante, el uso de imágenes de pacientes, aunque beneficioso para la formación profesional y la mejora de la atención médica, debe llevarse a cabo con la mayor precaución y respeto por los derechos de los individuos. La utilización de estos recursos debe estar sujeta al consentimiento informado del paciente para asegurar el respeto a su

privacidad y dignidad. La autorización explícita se convierte en un requisito esencial, de manera que los beneficios educativos y clínicos no se traduzcan en una transgresión de los derechos fundamentales de los pacientes¹⁴.

En el análisis de las prácticas relacionadas con el consentimiento de imágenes de pacientes, tanto la autorización verbal como la escrita, se evidencia que los participantes a favor del uso de las imágenes solicitan algún tipo de permiso a los pacientes. Sin embargo, 16 no están a favor del uso de las imágenes y no realizan ningún tipo de captura de imágenes. Aunque la mayoría pide consentimiento verbal, esta práctica puede no ser suficiente para cumplir con las directrices de consentimiento informado, como se describe en las *Pautas éticas internacionales para la investigación relacionada con la salud con seres humanos* del CIOMS.

Según plantea la pauta 9 de este consejo, el paciente o su tutor debe recibir información detallada sobre el uso de las imágenes, es decir, el propósito, la forma de divulgación y el público que tendrá acceso a ellas. Solo una autorización verbal podría ser insuficiente para asegurar que el paciente esté plenamente informado sobre estos aspectos¹⁰.

En esta investigación, solo 9 personas afirmaron solicitar permiso por escrito, mientras que 25 participantes que capturaron imágenes no adoptaron esta práctica formal. Este dato es preocupante en el contexto del derecho a la privacidad, abordado por Leal y colaboradores y reforzado por Gonçalves y colaboradores.

La privacidad e intimidad de los pacientes son derechos fundamentales protegidos por la ley, y cualquier uso de imágenes sin autorización formal podría constituir una violación de estos derechos, lo cual acarrea posibles consecuencias legales. La obtención de consentimiento por escrito no solo formaliza el permiso, sino que también protege a ambas partes, al garantizar que el paciente esté informado sobre el uso de su imagen y asegurar que el profesional cuente con una documentación que pruebe el consentimiento^{11,15}.

En la pregunta sobre si alguna vez habían visto a un paciente siendo grabado o fotografiado sin autorización, 27 participantes respondieron que sí y 23 contestaron que no. Estos datos revelan que todavía hay profesionales de la salud que no protegen la privacidad de los pacientes, contrario a lo que la Resolución del Ministerio de Salud Pública y

Bienestar Social del Paraguay 146, del 8 de marzo de 2012, expresa en su artículo 4, que todos los profesionales de la salud tienen la obligación de proteger los derechos a la privacidad de las personas, por lo que los servicios de salud tienen estrictamente prohibido filmar o fotografiar a los usuarios sin su consentimiento³.

El hecho de que casi la mitad de los entrevistados respondió que no (23) demuestra su comprensión de la importancia de preservar la confidencialidad de datos e imágenes que, sin autorización, violan estándares éticos y perjudican la buena relación médico-paciente. El Código de Ética Médica mediante la Resolución Consejo Federal de Medicina (CFM) 2217 en el artículo 22 establece que *es vedado al médico no obtener el consentimiento del paciente o de su representante legal después de explicarle el procedimiento a realizar, excepto en los casos de riesgo inminente de muerte*¹⁶.

Los datos obtenidos evidenciaron que la mayoría de los participantes no utiliza la práctica de obtener el consentimiento informado del paciente para capturar imágenes. El Código Internacional de Ética Médica de la Asociación Médica Mundial establece estándares para las obligaciones del médico sobre los derechos de privacidad del paciente. El Principio 15 enfatiza que el médico debe respetar el derecho del paciente a ser informado en cada etapa del proceso de tratamiento mediante la obtención del consentimiento informado voluntario del paciente antes de brindarle cualquier atención médica. Este procedimiento asegura que el paciente reciba y comprenda la información necesaria para tomar una decisión independiente e informada sobre la atención¹⁷.

Es sumamente importante que la educación médica contemple los valores éticos de estos futuros profesionales, que aportan un enfoque amplio, en todos los ámbitos, incluido el hospitalario, y construya una mente que comprenda qué límites deben establecerse. El estudio realizado por Leal y colaboradores destaca que las instituciones universitarias tienen dificultades para brindar orientación adecuada a los futuros profesionales y que muchos estudiantes obtienen esta autorización verbalmente, lo que resulta en un mal uso de las imágenes⁹.

Este estudio también revela que el 92% de los participantes afirman estar conscientes de las posibles consecuencias legales. Estudios previos sobre

la ética aplicada a la hipótesis de la captura de imágenes sin el debido permiso indican su necesidad real en la profesión médica. Paralelamente, partimos de la premisa de una verdadera supervisión para tomar medidas ante posibles violaciones a la imagen del paciente y violación de la confidencialidad médico-paciente. El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social de Paraguay supervisa y brinda medidas a los responsables que tomaron imágenes de pacientes sin su consentimiento³.

El otro 8% destaca la postura negativa de algunos médicos internos, al desconocer las medidas legales vigentes en materia de captura de imágenes sin consentimiento, lo que constituye una violación de la autonomía y la privacidad del individuo. Sin embargo, la Resolución CFM 2.126/2015 brasileña expresa que los médicos no pueden divulgar fotografías en una situación de trabajo para comparar resultados de intervenciones estéticas¹⁸. Por tanto, el derecho a la imagen del paciente está protegido por los códigos éticos de cada profesión. Y la exposición indebida y no autorizada de la imagen del paciente provoca daños irreparables y un intenso bochorno, compromete la ética y la responsabilidad legal del profesional involucrado, e incluso puede derivar en una multa compensatoria dependiendo de la legislación del país en el que se encuentre el profesional⁹.

El 98% de los participantes cree que se debe preservar la imagen del paciente. La existencia de confidencialidad de la información en la relación profesional-paciente es fundamental, ya que es un derecho del paciente, y garantizar este derecho es un deber del profesional¹⁹. Para la Constitución Federal brasileña de 1988 y los tratados internacionales, el derecho a la privacidad es un derecho fundamental. Sumado a esto, los desafíos actuales se oponen a la necesidad de equilibrar el derecho a la privacidad con otros derechos e intereses igualmente legítimos, como la libertad de expresión y el derecho a la información sobre posibles intereses en el campo académico de la medicina.

En esta circunstancia, los tribunales de justicia brasileños desempeñan un papel fundamental en la delimitación de los límites de la privacidad, ya que la divulgación de información que identifica a las personas, ya sean imágenes vinculadas o no, debe ser precedida por una completa aclaración y estricta observancia de los procedimientos legales para evitar el abuso y la divulgación de información de la privacidad de los afectados¹².

En Paraguay y Brasil, tanto la Constitución como el Código Civil establecen protecciones en torno a la imagen y privacidad de las personas, reconociendo la imagen como un derecho fundamental de la personalidad. En el caso de Brasil, la Constitución Federal en su artículo 5, inciso X, protege la intimidad, vida privada, honor e imagen de las personas, de modo que su uso sin consentimiento es una violación a estos derechos e implica el derecho a recibir una indemnización²⁰. Similarmente, el Código Civil en el artículo 20 regula la captura y difusión de imágenes sin autorización²¹. Por otro lado, en Paraguay, la Constitución también salvaguarda el derecho a la privacidad, y el Código Penal establece penas para quienes difundan imágenes sin el permiso de la persona²².

La investigación realizada mostró que el 58% de los participantes desconocen la existencia de estas normas legales. Estos resultados indican un vacío preocupante en el conocimiento sobre los derechos a la imagen y la privacidad, especialmente relevante en el contexto médico. En la práctica clínica, el respeto a los derechos de imagen y privacidad de los pacientes es fundamental para garantizar la confianza en la relación médico-paciente. Si los futuros profesionales de salud no son conscientes de estas normativas, se podría generar problemas éticos y legales que comprometan la calidad de la atención y la seguridad de los pacientes.

En un contexto en que la protección de la privacidad es cada vez más importante, especialmente en el ámbito de la medicina, este desconocimiento podría tener consecuencias importantes. Los estudiantes de medicina deberían recibir una formación más completa en derechos y ética profesional para evitar posibles conflictos y asegurar que los derechos de sus pacientes sean respetados. El hecho de que una mayoría de los estudiantes no esté informada sobre las leyes de protección de imagen sugiere la necesidad de fortalecer estos temas en los programas de educación médica y en la capacitación sobre derechos humanos, privacidad y ética profesional, lo cual contribuiría significativamente a una práctica médica más ética y segura para todos.

En el ámbito médico, la captura y uso de imágenes de pacientes está estrictamente regulado por códigos de ética profesional, los cuales imponen la obligación de proteger la privacidad y confidencialidad de la información del paciente^{4,16,17}.

En la investigación con estudiantes de medicina en internado, el hecho de que 27 de 50 respondieran “sí” al conocimiento de estas normativas muestra una conciencia creciente, pero aún insuficiente. Los 23 estudiantes que respondieron “no” reflejan una necesidad importante de formación en ética médica, ya que la falta de conocimiento sobre estas regulaciones podría exponer tanto a los pacientes como a los futuros profesionales a riesgos legales y éticos. Esto destaca la importancia de incluir capacitación ética en la formación de los estudiantes, para garantizar que puedan ejercer su práctica respetando los derechos de los pacientes⁸.

La mayoría de los estudiantes indicó que tuvieron clases de ética, lo cual refleja una preocupación en muchas instituciones de educación superior por integrar esta materia en los programas de estudio, especialmente en áreas que implican una gran responsabilidad ética, como la medicina.

Sin embargo, aún existe una minoría que no tuvo acceso a esta formación, lo que podría indicar una laguna en algunos planes de estudio o una elección curricular que debería ser revisada⁵. En profesiones que implican decisiones éticas complejas, la formación en ética es fundamental para preparar a los estudiantes a enfrentar dilemas morales y fomentar un comportamiento profesional responsable. Una estrategia valiosa sería implementar la ética como una asignatura obligatoria para todos los programas de pregrado para que se garantice que todos los profesionales reciban una base ética sólida antes de ingresar al mercado laboral⁶.

La mayoría de los estudiantes evalúan su conocimiento del código de ética médica como mediano, lo que sugiere que, aunque tienen una noción básica, todavía existen áreas que necesitan ser reforzadas. Este dato puede indicar que la enseñanza del código de ética puede no estar siendo suficientemente profundizada en los cursos de medicina, o que los estudiantes no están plenamente familiarizados con las directrices y principios éticos aplicables a la práctica médica⁴.

El hecho de que 11 estudiantes (aproximadamente el 20%) se consideren con conocimiento “bajo” puede ser una señal de alerta para la necesidad de un mayor énfasis en la educación ética a lo largo de la formación médica. El conocimiento adecuado del código de ética es crucial para garantizar que los futuros profesionales estén bien preparados para enfrentar dilemas éticos y tomar decisiones responsables en la práctica clínica⁵.

Además, un grupo minoritario de médicos internos se consideran bien informados sobre el código, lo que indica que pocos tienen un dominio elevado sobre el tema. Este dato puede sugerir que los contenidos de ética médica necesitan enfoques más prácticos y frecuentes, como discusiones de casos, simulaciones o evaluaciones periódicas, para que los estudiantes internalicen mejor estos conocimientos. Reforzar la enseñanza de ética, especialmente basada en situaciones reales y aplicadas, puede ayudar a elevar el nivel de confianza de los futuros médicos en relación con el código ético, haciéndolos más conscientes de sus responsabilidades profesionales⁶.

Consideraciones finales

En este trabajo se evaluaron los motivos para capturar imágenes de pacientes y el nivel de conocimiento de los médicos internos sobre derechos de imagen. Los resultados resaltaron la existencia de lagunas en el conocimiento sobre estos derechos y la privacidad, lo cual refuerza la importancia de una sólida formación ética de los profesionales sanitarios, especialmente en lo que respecta al uso y manejo de imágenes de individuos en la relación médico-paciente.

Es fundamental que las instituciones educativas amplíen y hagan más práctico el abordaje de la bioética, la privacidad, el secreto y los derechos de los usuarios de la atención médica en el currículum profesional para que los médicos sepan afrontar los dilemas éticos y legales que se presentan en vida clínica y, al mismo tiempo, puedan garantizar el ejercicio de su profesión protegiendo y respetando los derechos de todos los pacientes.

Estas medidas pueden contribuir significativamente a reducir los problemas legales y contribuir a comprender la importancia de proteger la dignidad y la privacidad de los pacientes. Los medios educativos deben ser claros y continuos para garantizar la preservación de la identidad de los pacientes, el intercambio juicioso y autorizado de información en el entorno académico, al promover una práctica segura, ética y legal para todos los involucrados. El cumplimiento de estas acciones permite que la práctica médica cumpla con altos estándares éticos y promueva una relación de confianza y respeto en el sector de la salud.

Referencias

1. Martorell LB, do Nascimento WF, Garrafa V. Redes sociais, privacidade, confidencialidade e ética: a exposição de imagens de pacientes no Facebook. *Interface Commun Heal Educ* [Internet]. 2016 [acceso 31 mar 2025];20(56):13-23. DOI: 10.1590/1807-57622014.0902
2. Alegre V, Álvarez MY, Bianchini A, Buedo P, Campi N, Cristina M *et al.* Salud digital en América Latina: legislación actual y aspectos éticos. *Rev Panam Salud Pública* [Internet]. 2024 [acceso 31 mar 2025];48. DOI: 10.26633/RPSP.2024.40
3. Paraguay. Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social de Paraguay. La privacidad e intimidad de pacientes es un derecho que se protege desde el MSP. Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social de Paraguay [Internet]. 24 jun 2015 [acceso 31 mar 2025]. Disponible: <https://www.mspps.gov.py/portal/5514/la-privacidad-e-intimidad-de-pacientes-es-un-derecho-que-se-protege-desde-el-msp.html>
4. Ferreira S, Porto D. Novo Código de Ética Médica, bioética e esperança. *Rev. bioét. (Impr.)* [Internet]. 2018 [acceso 31 mar 2025];26(4):479-83. DOI: 10.1590/1983-80422018264000
5. Bazurto Barragán D, Higuera-Ramírez DY. Concepciones de la ética en docentes universitarios y su influencia en la educación superior. *Av Psicol Latinoam* [Internet]. 2022 [acceso 31 mar 2025];39(3):1-19. DOI: 10.12804/revistas.urosario.edu.co/apl/a.10324
6. Lugo DD. Methods in higher education in Latin American. *Period 2010-2020. Poblac Desarro* [Internet]. 2022;28(54):83-92. DOI: 10.18004/pdfce/2076-054x/2022.028.54.083
7. Zanini LEA. Direito à imagem [Internet]. Curitiba: Juruá; 2018 [acceso 31 mar 2025]. p. 1-2. Disponible: <https://bit.ly/44PWY1v>
8. Gonçalves ICM, Sachett JAG, Santos WOM, Passos SMA. Conhecimento e prática universitária no uso de imagens de pacientes. *Rev. bioét. (Impr.)* [Internet]. 2020 [acceso 31 mar 2025];28(3):493-9. DOI: 10.1590/1983-80422020283412
9. Leal MCB, Barreto FSC, Flizikowski EBS, Nascimento WR. O conhecimento dos estudantes sobre direito de imagem do paciente. *Rev. bioét. (Impr.)* [Internet]. 2018 [acceso 31 mar 2025];26(4):597-605. DOI: 10.1590/1983-80422018264278
10. Consejo de Organizaciones Internacionales de la Ciencias Médicas. Pautas éticas internacionales para la investigación relacionada con la salud con seres humanos Elaboradas por el Consejo de Organizaciones Internacionales de las Ciencias Médicas (CIOMS) en colaboración con la Organización Mundial de la Salud (OMS) [Internet]. Geneva: CIOMS; 2016 [acceso 31 mar 2025]. p. 83-7. Disponible: <https://bit.ly/44AG6mT>
11. Gonçalves ICM, Sachett JAG, Santos WOM, Passos SMA. Conhecimento e prática universitária no uso de imagens de pacientes. *Rev. bioét. (Impr.)* [Internet]. 2020 [acceso 31 mar 2025];28(3):493-9. DOI: 10.1590/1983-80422020283412
12. Massicano T. A proteção da privacidade e imagem nas redes sociais e no WhatsApp. *Rev Jurídica OAB Tatuapé* [Internet]. 2023 [acceso 31 mar 2025];3(1):1-13. Disponible: <https://bit.ly/4m1JtJj>
13. Ivankovics IG, Hurtado Madueno Júnior CR, Goulart Deziderio A, Silva Costa DC, Batista da Silva Mesquita LJ, dos Santos Rodrigues Vieira G *et al.* Utilización de imágenes de pacientes para marketing médico. *Acta Bioeth* [Internet]. 2023 [acceso 31 mar 2025];29(2):245-8. DOI: 10.4067/S1726-569X2023000200245
14. Acosta-Quiroz J, Iglesias-Osores S. Ética en fotografía médica ¿Incumplimiento o desconocimiento? *Rev Exp en Med del Hosp Reg Lambayeque* [Internet]. 2019 [acceso 31 mar 2025];5(3):148-9. Disponible: <https://bit.ly/4kOyKkt>
15. Leal MCB, Barreto FSC, Flizikowski EBS, Nascimento WR. O conhecimento dos estudantes sobre direito de imagem do paciente. *Rev. bioét. (Impr.)* [Internet]. 2018 [acceso 31 mar 2025];26(4):597-605. DOI: 10.1590/1983-80422018264278
16. Conselho Federal de Medicina. Código de Ética Médica: Resolução CFM nº 1.931, de 17 de setembro de 2009 (versão de bolso) [Internet]. Brasília: CFM; 2010 [acceso 31 mar 2025]. Disponible: <https://bit.ly/3GQfpBI>

17. World Medical Association. WMA International Code of Medical Ethics [Internet]. Ferney-Voltaire: WMA; 2022 [acceso 31 mar 2025]. Disponible: <https://bit.ly/44AXNT0>
18. Conselho Federal de Medicina. Resolução nº 2.126, de 16 de julho de 2015. Altera as alíneas “c” e “f” do art. 3º, o art. 13 e o anexo II da Resolução CFM nº 1.974/11, que estabelece os critérios norteadores da propaganda em Medicina, conceituando os anúncios, a divulgação de assuntos médicos, o sensacionalismo, a autopromoção e as proibições referentes à matéria. Diário Oficial da União [Internet]. Brasília, p. 131, 1º out 2015 [acceso 9 abr 2025]. Seção 1. Disponible: <https://bit.ly/4lyHrRh>
19. Martorell LB, Pereira GBP, Araújo IO, Dias AD, Silva BSF, Costa LR. Divulgação de imagem de pacientes em redes sociais segundo docentes: curtir e compartilhar?. Rev Bras Odontol Leg [Internet]. 2018 [acceso 31 mar 2025];5(2):2-11. Disponible: <https://bit.ly/3lv5kdH>
20. Brasil. Constituição da República Federativa do Brasil, de 5 de outubro de 1988. Diário Oficial da União [Internet]. Brasília, 5 out 1988 [acceso 15 nov 2024]. Disponible: <https://bit.ly/4nYRrVA>
21. Brasil. Lei nº 10.406, de 10 de janeiro de 2002. Institui o Código Civil. Diário Oficial da União [Internet]. Brasília, p. 1, 11 jan 2002 [acceso 31 mar 2025]. Seção 1. Disponible: <https://bit.ly/4eTp3ZZ>
22. Paraguay. Constitución de La República del Paraguay, de 20 de junio de 1992. Registro Oficial [Internet]. Asunción, 1992 [acceso 15 nov 2024]. Disponible: <https://bit.ly/4kFokUI>

Carla Maria Lima Olivi – Magíster – carla.olivi@gmail.com

 0009-0000-2471-257X

Antonio Andesson de Sousa Felix – Estudiante de grado – andesson.felix@hotmail.com

 0009-0008-1239-818X

Antônio Guilherme Souza Curaçá – Estudiante de grado – antonioguilhermecuraca61@gmail.com

 0009-0009-9439-8569

Clara Ozeny Lima Olivi – Magíster – clara.olivi@gmail.com

 0009-0003-1107-0733

Gabriella Sthefany Santiago Silva – Estudiante de grado – gabriellasantiago2016@outlook.com

 0009-0002-6070-9428

Jeferson Hernandes Schaida da Silva – Especialista – schaida.jefersonhernandes@gmail.com

 0000-0001-9372-6414

Lucas Ferreira Alves – Estudiante de grado – oluuac@gmail.com

 0009-0004-5371-2535

Nancy Segovia Coronel – Magíster – upeinvestiga@gmail.com

 0000-0001-8069-6607

Olinda María Higinia Gamarra Rojas – Magíster – marioly91@hotmail.com

 0000-0002-3532-326X

Correspondencia

Clara Ozeny Lima Olivi – Folha 17, Quadra 4, Lote 12. CEP: 68505-080. Marabá/PA, Brasil.

Participación de los autores

Antonio Andesson de Sousa Felix, Antônio Guilherme Souza Curaçá, Carla Maria Lima Olivi, Clara Ozeny Lima Olivi, Gabriella Sthefany Santiago Silva, Jeferson Hernandes Schaida da Silva y Lucas Ferreira Alves participaron en la redacción del artículo. Nancy Segovia Coronel y Olinda María Gamarra se encargaron de supervisar el texto.

Editora responsable: Dilza Teresinha Ambrós Ribeiro

Recibido: 9.1.2025

Revisado: 1.4.2025

Aprobado: 14.4.2025